



AUDITORIA INTERNA

INFORME

INFO-MG-AI-023-2020

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE ASUNTOS
RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DEL CAMINO SAN RAMÓN -
CERRO PARAGUAS AÑO 2020

AGOSTO 2020

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO.....	3
1. INTRODUCCION	4
1.1 OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AUDITORIA.....	¡Error! Marcador no definido.
1.1.1 Objetivo general.....	4
1.1.1 Objetivos específicos	¡Error! Marcador no definido.
1.2 ALCANCE Y PERÍODO DEL SERVICIO DE AUDITORIA	4
1.2.1 Procedimientos administrativos analizados.....	4
1.2.2 Período del servicio de auditoría.....	5
1.2.3 Fuentes de criterios.....	5
1.2.4 Limitaciones al alcance	5
1.2.5 Metodología.....	6
1.3 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO [solo para informe final]	6
1.4 CONCLUSIÓN GENERAL.....	7
2. RESULTADOS DEL SERVICIO	8
2.1 Aspectos de la Gestión.....	8
2.2 Licitación abreviada "...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito..."	¡Error! Marcador no definido.
2.3 Inspección física del área de trabajo y desarrollo de la contratación.	¡Error! Marcador no definido.
2.4 Recepción a satisfacción de la obra por el comité de caminos, San Ramón – Cerro Paraguas.	¡Error! Marcador no definido.
2.5 Pagos realizados de la Licitación abreviada "...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito..."	¡Error! Marcador no definido.
3. CONCLUSIONES.....	19
4. RECOMENDACIONES	20
4.1 Al Concejo Municipal	20
4.2 A la Alcaldía Municipal.....	20
4.3 A la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal	21
TABLA DE ILUSTRACIONES	
ILUSTRACIÓN 1 RECORRIDO CON GPS AUDITORIA INTERNA Y TOPÓGRAFO BRAYAN TENORIO SÁNCHEZ.....	15
ILUSTRACIÓN 2 UBICACIÓN DE LOS COMITÉS DE CAMINOS DE SAN PEDRO Y LINDA VISTA ENTRE SAN RAMÓN Y CERRO PARAGUAS.....	10



Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre asuntos relacionado con la atención del camino San Ramón - Cerro Paraguas Año 2020

02 de noviembre 2020

RESUMEN EJECUTIVO

En el mes de mayo 2020, por una gestión trasladada de la Contraloría General de la Republica a la Auditoria Interna de la Municipalidad de Golfito se procede a la revisión de las debilidades de control en la ejecución del contrato, del camino San Ramón Cerro Paraguas, la institución contralora con las facultades jurídicas que le confiere la Ley, procedió al traslado de la gestión, mediante oficio N° DFOE-DI-1027, 08566, de fecha 08 de junio 2020, para que de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, procediera a la atención de la misma.

El desarrollo de la Auditoria reflejo que, el proyecto identificado bajo registro N° 2019LA-000009-000440001, en el Sistema Integrado de Compras Públicas Decreto Ejecutivo 38830 H-MICITT (SICOP), la Licitación abreviada “...2019LA-000009-000440001, *rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito...*” fue promovida por la Municipalidad de Golfito en la Plataforma, con los recursos de la Ley N° 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y se incluyó el camino código 6-07-016 (Ent. N.2) Calle San Ramón Cerro Paraguas (Limite Cantonal), con un tramo de 17.5 kilómetros en lastre a intervenir.

Los resultados de la auditoria determinaron que, de los 17,5 kilómetros a intervenir en el camino código 6-07-016 (Ent. N.2) Calle San Ramón Cerro Paraguas (Limite Cantonal). el proveedor adjudicado colocó lastre solamente en aproximadamente 14 kilómetros lo que generó disconformidad de vecinos de zona.

La auditoría interna, detectó debilidades importantes en la comunicación de los verdaderos alcances del trabajo a realizar, así como debilidades y limitaciones en el diseño optimo representativo de la obra en su etapa de elaboración técnica del proyecto, como lo son; las limitaciones legales de limites cantonales y nacientes de ríos, impactaron negativamente con el objetivo planteado.

Finalmente considerando el rol de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal como actor técnico especialista, así como, la parte decisoria de los procesos licitatorios podría ver puntos de mejora, producto de las debilidades plasmadas en el presente informe, a fin de corregir los carteles de licitaciones para la atención de caminos en el futuro.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

1.1.1 El presente estudio se llevó a cabo en cumplimiento al plan anual de Auditoría Interna para el año 2020, atención de gestiones trasladadas por la Contraloría General de la Republica.

1.2 Objetivo general

1.2.1 Identificar las causas de las debilidades de control en el proceso de atención del camino San Ramón - Cerro Paraguas, según expediente electrónico de compra Licitación abreviada “...2019LA-000009-000440001, *rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito...*”

1.3 Alcance y periodo de la Auditoria

1.3.1 Procedimientos administrativos analizados

Los siguientes son los procesos administrativos que fueron analizados durante el servicio:

- Licitación abreviada “...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito...”.
- Inspección física del área de trabajo y desarrollo de la contratación.
- Recepción a satisfacción de la obra por el comité de caminos, San Ramón – Cerro Paraguas:
- Pagos realizados de la Licitación abreviada “...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito...”
- Documentación aportada por Unidad Técnicas de Gestión Vial Municipal y Secretaria del Concejo Municipal.

1.3.2 Período del servicio de auditoría

El servicio de auditoría se realizó durante los periodos de junio-agosto 2020, el periodo evaluado durante la ejecución del servicio comprendió los meses entre febrero 2019 a abril 2020.

1.3.3 Fuentes de criterios

Para la formulación de los criterios a evaluar se tomaron las siguientes fuentes:

- Código Municipal
- Ley de Contratación Administrativa y su reglamento
- Reglamento al artículo 5, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias No. 40138 -MOPT.
- Cartel de condiciones técnicas, 2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito

1.3.4 Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo del servicio se presentaron limitaciones que impidieron la realización de las pruebas de auditoría tal y como se planificaron, los criterios a evaluar afectados fueron los siguientes:

La existencia de una concesión, otorgada por el Departamento de Geología y minas, según el Código de Minería N° 6797 del donador privado de material granular utilizado en los trabajos.

“Artículo 1°.- El Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales que existen en el territorio nacional y en su mar patrimonial, cualquiera que sea el origen, estado físico o naturaleza de las sustancias que contengan. El Estado procurará explotar las riquezas mineras por sí mismo o por medio de organismos que dependan de él.”

Sin embargo, el Estado podrá otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos minerales, conforme con la presente ley.

Se pretendía determinar la obtención de la concesión por parte del donador, pero según narración del Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal no existió tal donación fue el material residual producto de una apertura del camino que se colocó en la superficie de rodamiento.

1.3.5 Metodología

El servicio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, según lo respaldan los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la Unidad de Auditoría Interna.

Se aplicó el Procedimiento P-01 “Auditorías de carácter especial” el cual consta de tres fases, a saber:

Fase I- Planeación

Fase II-Examen

Fase III-Comunicación de resultados

1.4 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO

El informe en borrador fue remitido a la Administración Activa mediante el oficio MG-AI-0156-2020 del 19 de octubre de 2020 y los principales resultados, las recomendaciones y los plazos para la implementación consignados en el presente informe fueron discutidos verbalmente el 23 de octubre de 2020; con Lic. Eris Carrillo Concepción Asesor del Alcalde, Lic. Andrés Solano Miranda, Encargado de Recursos Humanos y Sra. Aida Soto Rodríguez Vice Alcaldesa de la Municipalidad de Golfito.

Se brindó un plazo de 10 días hábiles a partir de la presentación para que la Administración Activa remitiera por escrito las observaciones, discrepancias o correcciones al informe.

Mediante oficio OF-MG-UTG-172-10-2020, de fecha 26 de octubre 2020, el Ingeniero Rosbín Yojhanny Suárez Vásquez en su carácter de Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Golfito municipal, haciendo la observación de la legitimidad del nombramiento del Comité de Camino de Linda Vista, además indica incorrecto el hallazgo de que fueron 17.5 kilómetros. El caso del comité de caminos fue corroborado con la Secretaria del Concejo y el caso de los 17,5 kilómetros fue corroborados contra oficios OF-MG-UTG-0130-08-200 de fecha 05 de agosto y OF-MG-UTG-133-2020 de fecha 20 de agosto 2020 de la Unidad Técnicas de Gestión Vial Municipal, razón por la cual se mantienen ambos hallazgos en el informe.

1.5 CONCLUSIÓN GENERAL

Basados en el alcance indicado, así como en los resultados de las pruebas de auditoría se concluye que existieron debilidades de comunicación y planificación de la Licitación abreviada "...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito...".

1.5.1 Específicamente en el camino código 6-07-016 (Ent. N.2) Calle San Ramón Cerro Paraguas (Limite Cantonal) en cuanto a la conclusión de los kilómetros planeados atender.

1.5.2 La ausencia o limitaciones en las comunicaciones, con los comités de caminos y vecinos del camino, provocaron descontento en la satisfacción del interés público de los usuarios del camino intervenido.

1.5.3 No prever aspectos legales y ambientales en el trayecto a construir dio como efecto la construcción de los kilómetros descritos en Cartel.

1.5.4 Existiendo dos comités de caminos, para la aceptación comunitaria de la obra de conformidad con el Reglamento al artículo 5, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias No. 40138 –MOPT, se optó por tramitar la recepción con una.

1.5.5 Se procedió con el pago de las obras descritas en el cartel el camino código 6-07-016 (Ent. N.2) Calle San Ramón Cerro Paraguas (Limite Cantonal), posterior al cumplimiento de requisitos y obtención del acta de recepción de la obra.

Para obtener la conclusión general anterior, se formularon criterios de evaluación, los cuales se detallan en el en el apéndice A, y se resumen a continuación:

Tabla I

Resultados de la evaluación de criterios para el servicio INFO-MG-AI-023-2020 por componentes

#	COMPONENTE EVALUADO	RESULTADO DE LA
1	Recepción a satisfacción de la obra por el comité de caminos, San Ramón – Cerro Paraguas:	Cumple Parcialmente
2	Licitación abreviada "...2019LA-000009-000440001, rehabilitación	Cumple Parcialmente

vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito...”.

3	Pagos realizados de la Licitación abreviada “...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito...”:	Cumple Parcialmente
---	---	---------------------

Fuente: Elaboración propia a partir del papel de trabajo etapa de ejecución.

2. RESULTADOS DEL SERVICIO

Durante el desarrollo de los objetivos del presente servicio y de conformidad con el alcance del mismo, se obtuvieron resultados que de acuerdo con sus características se clasificaron en Debilidades en el Proceso de aceptación del comité de caminos y aspectos en la recepción y pago de las obras, los cuales se mencionan a continuación:

2.1 Debilidades detectadas en el proceso de aceptación de los trabajos de los comités de caminos.

El proceso de aceptación de obras, por los Comité de Caminos, como parte del proyecto de atención de presenta algunas debilidades de control, las cuales deben ser corregidas en pro de una gestión con miras a la satisfacción del interés público.

Se evidencio que existen 2 comités de caminos entre San Ramón de Rio Claro INDER y Cerro Paraguas, cada uno presentado al concejo municipal de la Municipalidad de Golfito.

Por un lado, en Acta N° 36 de fecha 18 de setiembre 2019, Capitulo 7, articulo 31, sesión de Concejo Municipal. Acuerdo 32-ORD-36-2019, conoció al COMITÉ DE CAMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO GUAYCARA.

Por otro lado, en Acta N° 16 de fecha 19 de abril 2017, Capitulo 8, articulo 17, sesión de Concejo Municipal. Acuerdo 32-ORD-36-2019, conoció al COMITÉ DE CAMINOS DE LA COMUNIDAD DE LINDA VISTA, DISTRITO GUAYCARA.

Tabla 5

Conformación de comités de caminos que intervienen en el camino el camino código 6-07-016 (Ent. N.2) Calle San Ramón Cerro Paraguas (Limite Cantonal).

SESION DE CONCEJO MUNICIPAL		UTGVM	SESION DE CONCEJO MUNICIPAL		UTGVM
ACTA:	16	OFICIO: MG-UTV-135-2017, F:17/4/2017	ACTA:	36	OFICIO: MG-UTV-O-PS-006-09-2019, F:17/9/2019
FECHA:	19/4/2017		FECHA:	18/9/2019	
CAPITULO:	8		CAPITULO:	7	
ACUERDO:			13-ORD-16-2017		

COMITÉ DE CAMINOS DE LA COMUNIDAD DE LINDA VISTA		
CEDULA	MIEMBRO	POSICION
6-0158-0823	Edgar Piedra Sánchez	Presidente
6-0139-0675	Jose Francisco Jara Rojas	Vice Presidente
6-0122-0782	Alberto Vázquez Rodríguez	Tesorero
6-0336-0291	Dania Espinoza Alvarado	Secretaria
6-0220-0062	Oscar Barrantes Romero	Vocal 1
6-0232-0950	Alfredo Carrillo López	Vocal 2
6-0169-0975	Isaías Barrantes Romero	Fiscal 1
1-0327-0592	Ivo Vargas León	Fiscal 2

COMITÉ DE CAMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO		
CEDULA	MIEMBRO	POSICION
1-0834-0868	Jesús Francisco Blanco Elizondo	Presidente
6-0261-0620	William Barrantes Cubillo	vicepresidente
6-0192-0040	Olber Mesen Mora	Tesorero
6-0206-0782	María Susana Gonzalez Venegas	Secretaria
6-0379-0394	Lidia Isabel Sancho Chávez	Vocal 1
9-0106-0055	Teresita Gonzalez Rivera	Vocal 2
6-0174-0086	Audrey San Tapia	Fiscal

Fuente: Elaboración de auditoria a partir de la información suministrada por secretaria del concejo.

El comité de camino de la Comunidad de Linda Vista, Guaycara, mediante oficio CC-GLV-002, de fecha 15 de julio 2020, manifiesta que **no han aceptado** los trabajos realizados en la intervención del camino 6-07-016 denominado (Ent. N2) Calle San Ramón – Cerro Paraguas (Limite Cantonal).

En oficio de fecha 14 de Julio 2020, el mismo comité de caminos de la Comunidad de Linda Vista Guaycara, manifiesta que el tramo no fue completado en lastre, y que el cuneteado tampoco está concluido a satisfacción.

El comité de caminos de la Comunidad de San Pedro mediante oficio de fecha 15 de Julio 2020, recibe a satisfacción la intervención del camino 6-07-016 denominado (Ent. N2) Calle San Ramón – Cerro Paraguas (Limite Cantonal).

Tabla 6

Acta de recepción de parte de los comités de caminos camino 6-07-016 denominado (Ent. N2) Calle San Ramón – Cerro Paraguas (Limite Cantonal).

COMITÉ DE CAMINOS DE LA COMUNIDAD DE:	FECHA EMISION	ACEPTACION	
		SI	NO
SAN PEDRO	15 de Julio 2020	✓	
LINDA VISTA	15 de Julio 2020		X

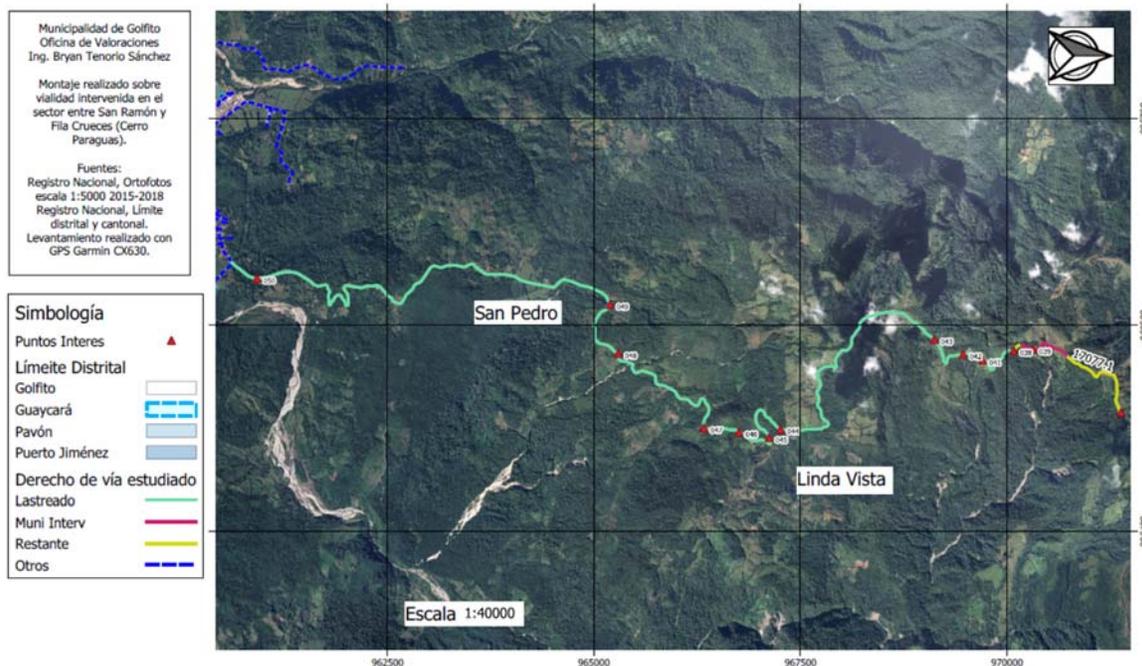
Fuente: Elaboración propia auditoria interna.

Las emisiones de los oficios se realizaron con conocimiento de los hechos gestionados y aun así se procedió a emitir las actas de aceptación de conformidad y disconformidad.

La distribución geográfica del Comité de Caminos de San Pedro de Guaycara, y del Comité de Caminos de Linda Vista, ubicados sobre la ruta, de atención camino 6-07-016 denominado (Ent. N2) Calle San Ramón – Cerro Paraguas (Limite Cantonal).

La siguiente imagen muestra la posición de los comités de camino dentro la ruta, entre San Ramón y Cerro Paraguas, que permite mostrar un panorama más amplio de las recepciones favorables y desfavorables de los trabajos realizados. La línea verde describe el tramo en lastre, transitable un 80% 14 kilómetros, saliendo de San Ramón en dirección a Cerro Paraguas, la sección roja delimita la intervención realizada por la Municipalidad de Golfito, con maquinaria de la Gestión Técnica Vial Municipal, posterior a la participación del Proveedor en la atención de la obra, y la línea amarilla señala el extremo en tierra unos 3 kilómetros aproximadamente antes de llegar al límite cantonal entre Golfito y San Vito.

Ilustración 1 Ubicación de los comités de caminos de San Pedro y Linda Vista entre San Ramón y Cerro Paraguas.



Fuente: lamina 2 Brayan Tenorio Sánchez Topógrafo

Se puede apreciar en la imagen que el Comité de Caminos de San Pedro, quien otorgó la carta de aceptación con el visto bueno del trabajo realizado está ubicado geográficamente en el tramo de mejor calidad del trabajo realizado, por estar más próximo al inicio del trabajo en INDER San Ramón de Guaycará.

Por otro lado, el comité de camino Linda Vista quien otorgó un dictamen negativo a la aceptación del trabajo, está más próximo al extremo opuesto cerro Paraguas, por lo que es lógico se vean más afectados por el sector no atendido, por el proyecto.

Cabe indicar que según el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, publicado 04/01/2007 indica que para la recepción de la obra.

“...Artículo 159.-Recibo de la obra. Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso a la Administración para que establezca fecha y hora para la recepción. La Administración dispondrá de quince días hábiles para fijar esta fecha, salvo disposición en contrario del cartel.

De esta recepción, que tendrá el carácter de provisional, se levantará un acta que suscribirán el funcionario representante de la Administración y el contratista, en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entenderá posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que deberán consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Una vez efectuada la recepción provisional no correrán multas por atraso en la entrega. La Administración dispondrá de un plazo de dos meses contados a partir de la recepción provisional para efectuar la recepción definitiva, salvo que en el cartel se haya contemplado un plazo diferente.

La Administración solo podrá recibir definitivamente la obra, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a las partes en general y en particular las que se originen en vicios ocultos de la obra. Dicho estudio formará parte del expediente, lo mismo que el acta a que se refiere el presente artículo.

Cuando surgiere discrepancia entre la Administración y el contratista sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, la Administración podrá recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva. La discrepancia podrá resolverse en los términos que lo determine el cartel o mediante arbitraje, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos de derecho internacional vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento en sede administrativa, previa audiencia al interesado.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra...”

Por otro lado, el documento denominado “Especificaciones técnicas contratación de los trabajos de rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del distrito 2° (Puerto Jiménez) y 3° (Guaycara) del Cantón de Golfito” que es parte del Cartel de la Licitación abreviada “...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos

vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito...”.

Según la normativa de Contratación Administrativa en su reglamento conceptualiza el Cartel como:

“...Artículo 51.-Concepto. El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.

Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Para su confección, la Administración podrá contratar o solicitar la asistencia de personas físicas o jurídicas, especializadas en la materia de que se trate, siempre que no tengan ningún interés particular directo ni indirecto en el negocio, cuando no tuviere en su organización los recursos técnicos necesarios para ello.

En aquellas contrataciones de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, la Administración, facultativamente podrá elaborar un cartel con los elementos esenciales atendiendo al objeto contractual, en armonía con los principios de contratación administrativa”.

Es ese mismo cartel que se establece en el punto 4 forma de pago lo siguiente:

*“...4. **Forma de Pago** La forma de pago de la presente Contratación será la siguiente:*

a) La Municipalidad de Golfito pagará 30 días naturales después del recibido conforme de los trabajos hasta un 90% del total adjudicado, mismo que se identificará como Recepción Provisional y debe ser solicitada por el contratista por medio del Sicop.

b) El Administrador del Contrato debe aceptar su recepción por medio del Sicop para que el Contratista realice el trámite de la factura correspondiente, misma que será tramitada hasta que se cuente con la aprobación del Concejo Municipal.

c) El 10% del total adjudicado se cancelará 30 días naturales posteriores al Acto de la Recepción Definitiva, una vez cumplido lo establecido en el artículo 159 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

d) Todos los pagos de los trabajos adjudicados en el presente cartel deben contar con la aprobación del Concejo Municipal previo visto bueno de la Alcaldía Municipal y la Asociación de Desarrollo

Integral de Pavones o el Comité de Caminos de cada comunidad intervenida, según corresponda. Lo anterior será condición indispensable para la gestión formal de cada pago respectivo.

e) Los pagos se harán en moneda nacional (colones costarricenses) únicamente y por medio de transferencias del Ministerio de Hacienda, previa solicitud de recepción y remisión de la Factura electrónica en el Sicop...”

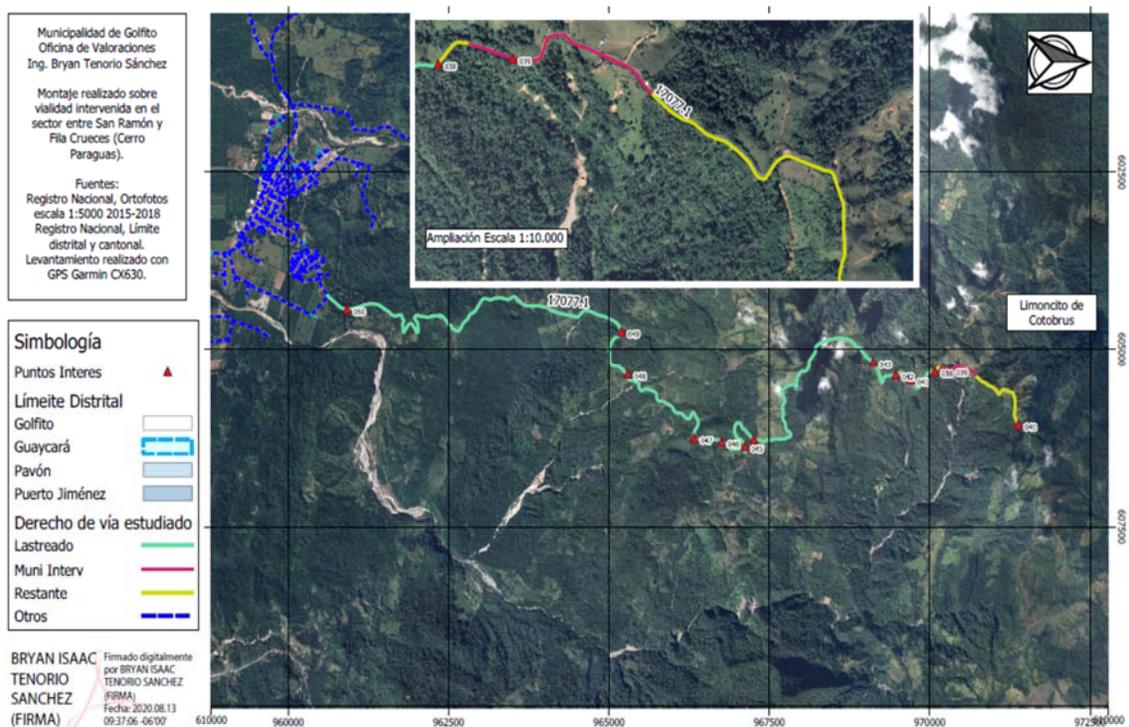
2.2 Debilidades por parte de la Gestión Técnica Vial Municipal en los procesos de recepción de los trabajos realizados por proveedores adjudicados en caminos.

2.2.1 En fecha 07 de Julio 2020, la auditoria interna en compañía del topógrafo Brayan Sánchez Tenorio, con GPS de mano, marca Garmin, modelo CS60x, se trasladó hasta el lugar donde se intervino el camino código 6-07-016 (Ent. N.2) Calle San Ramón Cerro Paraguas (Limite Cantonal), realizando un recorrido desde el inicio INDER San Ramón de Rio Claro, coordenadas geográficas CRTM05 (N 960612,3, E 604236,3), hasta Cerro Paraguas, el limite cantonal coordenada geográfica CRTM05 (N 971372,4, E 606072,2), donde inicia el camino Concepción - Cerro Paraguas 6-08-194 de la Jurisdicción del Cantón de Coto Brus.

Según el cartel de la licitación Cartel de la Licitación abreviada “...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito...”. en el ítem el camino código 6-07-016 (Ent. N.2) Calle San Ramón Cerro Paraguas (Limite Cantonal), realizando un recorrido desde el inicio INDER San Ramón de Rio Claro, se colocaría 3.280 m³ de Lastre suministrados por el proveedor y 5.000 m³ tomados de la margen del camino en derecho de via, para un total de 8.280 m³ a colocar en tramo intervenido código 6-07-016 (Ent. N.2) Calle San Ramón Cerro Paraguas, la estimación debería ser suficiente para cubrir el trabajo a realizar.

Ilustración 2

Recorrido con GPS Auditoria Interna y Topógrafo Brayán Tenorio Sánchez



Fuente: lamina 1 Brayán Tenorio Sánchez Topógrafo

2.2.2 La descripción del recorrido es la siguiente; inicia Puntarenas, Golfito, Guaycara, San Ramón de Río Claro, específicamente frente a las instalaciones del INDER, donde inicia el camino de Lastre, descritos en cartel como trabajos de rehabilitación, vial del camino 6-07-016 denominado (Ent. N2) Calle San Ramón – Cerro Paraguas (Limite Cantonal) sector oficinas del INDER.

2.2.3 En el recorrido el sentido San Ramón con dirección hacia cerro Paraguas, se denotan los primeros 14 kilómetros de lastre, conformación de cunetas en tierra, 3 pasos de alcantarillas, 2 pasos con puentes, ampliaciones del derecho de vía, y aproximadamente 90 metros de cunetas en cemento a la margen derecha de la vía en el inicio del recorrido.

2.2.4 El tramo entre la ruta nacional 2, ciudad de Rio Claro (Guaycara) en la comunidad de San Ramón de Rio Claro esta pavimentada y no fue considerada en el Cartel, por lo que no forma parte de la evaluación de esta auditoría.

2.2.5 Así mismo se observaron lo que parece ser derrumbes o deslaves de la pared aledaña a la vía que no ha afectado la superficie de rodamiento, así como al menos dos pasos donde no hay puentes y se pasa por pequeños cauces de lo que parece ser ríos o quebradas de bajo caudal.

2.2.6 En el tramo de lastre se nota que inicia en óptimas condiciones donde el vehículo circula sin inconvenientes, pero a medida que aumenta el ascenso se va degradando la calidad del lastrado hasta llevar a la naciente de Rio Claro.

2.2.7 El lastre llega hasta el cruce de la naciente de Rio Claro, a partir de allí por corto tramo de unos 600 metros esta lastrado con material más grueso y de aspecto diferente, intervenido por la Municipalidad de Golfito.

2.2.8 Finalmente, el último trayecto está en tierra, de 1.75 kilómetros hasta llegar al inicio del camino Concepción - Cerro Paraguas 6-08-194 de la Jurisdicción del Cantón de Coto Brus.

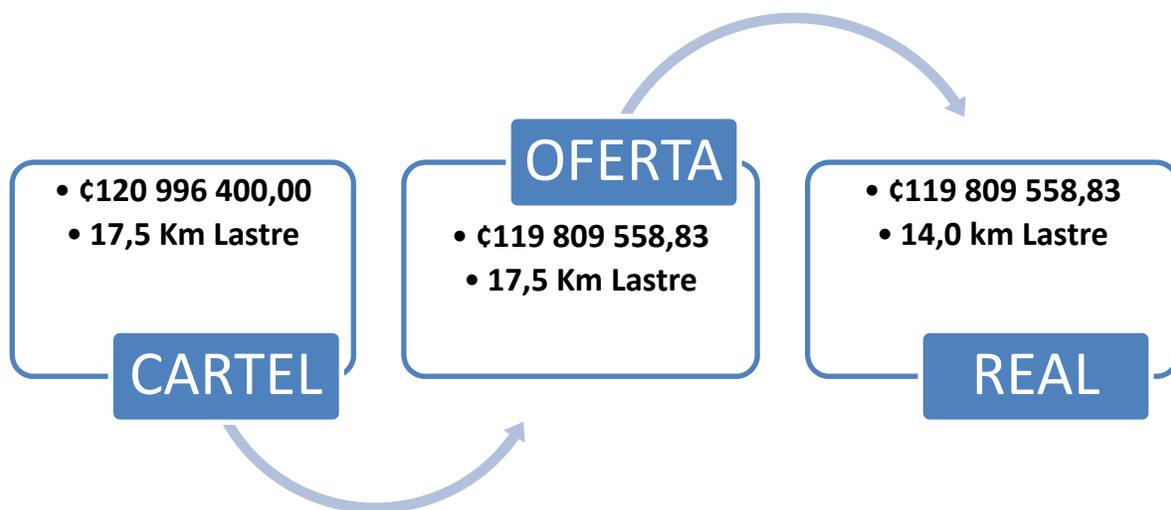
2.2.9 Este trayecto el camino al final de recorrido en Cerro Paraguas, es el límite cantonal según Oficio: MG-OV-IT-025-2020, del Top. Brayan Tenorio Sánchez.

"Se revisa el límite cantonal y distrital con la capa que publicita el IGN en el geoportal SNIT2; "El IGN ha elaborado una capa geográfica a escala 1:5.000 utilizando como principal insumo las capas digitales producidas por medio de restitución fotogramétrica en el marco del Programa de Regularización del Catastro y Registro (PRCR) basadas en un vuelo fotogramétrico a escala 1:25.000 del año 2005. La DTA (División Territorial Administrativa) ha sido ajustada a esta escala siguiendo los elementos geográficos naturales (divisorias de agua, red hidrográfica, y línea de costa), elementos antrópicos (red vial), así como en algunos casos líneas geodésicas. Estos límites se basan en las descripciones e interpretaciones de las leyes y decretos de creación de cantones y distritos." (Registro Nacional, 2018)"

Tabla 4
Comparativo entre el cartel, proveedor y real en la realización del trabajo.

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	CARTEL		PROVEEDOR		REAL	
				Costo Unitario	Monto	Costo Unitario	Monto	Costo Unitario	Monto
1	CR 303.03 Reacondicionamiento de las cunetas, conformación de cuentas	KM	35	530 000	18 550 000	423 599	14 825 990	423 599	14 825 990

2	CR 303.01 Reacondicionamiento de la calzada y espaldones	KM	17,5	561 000	9 817 500	489 568	8 567 455	489 568	8 567 455
3	CR 204.02 Excavación y terraplenado: Horas Maquinas, Excavadora peso de operación de 20 Ton, para ampliaciones de superficies de ruedo y derecho de vía, incluye conformación de taludes en cada corte según CR 204.13	Hm	150	45 000	6 750 000	45 728	6 859 264	45 728	6 859 264,50
4	CR 204.02 Excavación y terraplenado: Horas Maquinas, tipo tándem con capacidad de acarreo de 12m3 o superior, para el acarreo de material producto de las ampliaciones de superficie de ruedo y derecho de vía	Hm	200	25 000	5 000 000	23 343	4 668 746	23 343	4 668 746
5	CR 312.01 Lastrado.	M³	8280	1 400	11 592 000	1 619	13 408 714	1 619	13 408 714
6	Suministro y acarreo de material granular	M³	3280	10 149	33 290 500	12 946	42 464 782	12 946	42 464 782
7	CR.302.01 Mejoramientos de suelos (Estabilización sitio)	M³	540	61 885	33 417 900	49 348	26 648 341	49 348	26 648 341,20
8	CR. 608.05 Revestimientos de cunetas	M²	135	19 100	2 578 500	17 527	2 366 263	17 527	2 366 263
				TOTAL ¢	120 996 400	TOTAL ¢	119 809 558	TOTAL ¢	119 809 558
(Ent. N 2 Calle San Ramón - Cerro Paraguas (Limite Cantonal)				Kilómetros	17,5	Kilómetros	17,5	Kilómetros	14,0



Fuente: Elaboración propia de auditoría, tomado de SICOP y acta de Inspección de auditoría

2.2.10 La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, de la Municipalidad de Golfito, con relación a la diferencia de kilómetros lastrados según oferta vrs kilómetros lastrados en lo real, explicando las causas de no llegar a los 17.5 kilómetros de lo planeado contra lo ejecutado en tres razones fundamentales:

2.2.11 La primera tiene que ver con la cantidad de material y horas maquinas adjudicadas, según el cartel con relación también al espesor de la colocación del material granular, a aplicar en el camino 6-07-016 denominado (Ent. N2) Calle San Ramón – Cerro Paraguas (Limite Cantonal) sector oficinas del INDER.

2.2.12 La Segunda son Limitaciones de jurisdicción territorial por cuanto un tramo del camino funciona como límite cantonal y se requiere un convenio entre gobiernos locales para su intervención documento que debe ser aprobado según el código municipal por el Concejo Municipal solamente, y al momento de la realización del trabajo no se contaba.

2.2.13 El tercero tiene que ver con las condiciones propias del terreno de la naciente del Rio Claro, propiamente con el ancho del paso existente para maquinaria pesada, la altura del cauce al nivel de calle, las condiciones existentes, que no permiten una atención inmediata en la ejecución del contrato y un análisis costo beneficio de que se dañare dicho paso.

2.2.14 Adicional la fase de preparación del terreno de la superficie de rodamiento, ampliación del carril, estabilización de taludes y lastreado se completó al 100% solamente que el material incluido en la oferta no alcanzo para la longitud y tal como lo establecida el cartel, la aplicación del material se haría donde, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, considerara la aplicación según la satisfacción del interés público se colocaría.

La ley de contratación administración Administrativa indica que la Municipalidad de Golfito orientara su esfuerzo a la satisfacción del interés público:

“...Artículo 4°-Principios de eficacia y eficiencia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo.

Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.

Las regulaciones de los procedimientos deberán desarrollarse a partir de los enunciados de los párrafos anteriores...

En ese sentido se detectaron debilidades en el cumplimiento de lo ofertado y solicitado en el cartel y contrato según las obligaciones de los contratistas

ARTICULO 20.-

Cumplimiento de lo pactado. Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.

3. CONCLUSIONES

3.1 Los hechos gestionados incluyen una serie de responsabilidades enfocadas en el objetivo de cumplimiento 17,5 kilómetros de lastre, permisos de para la utilización de lastre de un tercero privado, pagos realizados, de los cuales se puede concluir que el valor agregado para esta investigación privada en mejorar en el diseño de proyectos.

3.2 Las debilidades descritas en la etapa de elaboración demuestran que es necesario afinar las variables en la etapa de planeación, a fin de que existan proyectos más técnicamente completos, además deja ver que estamos constantemente en el escrutinio del público a quienes debemos nuestra labor, y es nuestra responsabilidad hacer siempre lo mejor.

3.3 La Municipalidad de Golfito realiza los procesos licitatorios en la Plataforma SICOP, que ofrece una garantía razonable del cumplimiento de la Ley General de Contratación Administrativa, con las responsabilidades delimitadas por capacidad jurídica de actuación.

3.4 La inspección física reveló que el alcance de los trabajos en el sentido de kilómetros, no llegó hasta el límite cantonal, no fue posible unir los dos caminos el cantonal de

Golfito con el Cantonal de San Vito Coto Brus en Lastre, un tramo aproximado de 1.7 kilómetros quedó en tierra, principalmente por que el material comprado para realizar la obra se colocó en la superficie de rodamiento en los primeros 14 kilómetros entre San Ramón hacia cerro paraguas.

3.5 Existiendo dos comités de caminos en la Ruta intervenida, debidamente registrados y conformados, se optó por solicitar el visto bueno y así fue otorgado a uno de ellos, el reglamento de unidades técnicas de gestión vial municipal indica que el visto bueno del comité de caminos y deja un vacío cuando en el tramo intervienen más de un comité de caminos aun cuando el cartel si indica comités de caminos (plural) en la ruta.

4. RECOMENDACIONES

El proceso de Auditoria tiene el objetivo el fortalecimiento del control interno de la Municipalidad de Golfito, a fin de satisfacer el interés público haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos, en los proyectos que realiza proyectados al Cantón, así las cosas, se recomienda:

4.1 Al Concejo Municipal

4.1.1 Tomar las acciones necesarias, para que cuando un proyecto de atención de caminos, no pueda ser concluido por razones de ajuste materiales y horas maquinas, sea informado con antelación, así como situaciones de índole jurídica con excepción de las previsiones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en un plazo al 30 de noviembre 2020, se comunique a la auditoria interna el oficio para comunicar lo actuado a su vez se comisione a la Secretaria de Concejo para esta acción.

4.2 A la Alcaldía Municipal

4.2.1 Investido con la representación judicial y extra judicial de esta corporación municipal valore tomar acciones necesarias a fin de informar al Comité Caminos de Linda Vista, explicando las razones del no cumplimiento del proyecto en cuanto a los kilómetros, y un plazo no mayor al 30 de noviembre 2020 mediante oficio informar a esta auditoría interna de las acciones tomadas de esta recomendación.

4.2.2 En su Rol de Administrador General de la Municipalidad, estimar en conjunto con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que en casos que existan dos o más comités de caminos deben de ser considerados, a fin de definir por consenso con quien se trabajara la aprobación del proyecto y un plazo no mayor al 30 de noviembre 2020 mediante oficio informar a esta auditoría interna de las acciones tomadas de esta recomendación.

4.2.3 Tomar las medidas de control interno necesarias a fin conocer por informaciones suministradas por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en tiempo y forma, la Alcaldía Municipal pueda conocer de aquellos proyectos que por alguna circunstancia particular no pueda ser concluidos según el objetivo planteado, y un plazo no mayor al 30 de noviembre 2020 mediante oficio informar a esta auditoría interna de las acciones tomadas de esta recomendación.

4.3 A la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal

4.3.1 Que se acredite mediante un oficio a esta auditoria como se va a proceder cuando existan más de un comité de caminos en el proyecto de camino a intervenir en un plazo de etimebplazo no mayor al 30 de noviembre 2020.

4.3.2 Que acredite mediante oficio los cambios en los procesos de recepción de caminos por parte de comités de caminos mediante la creación de un Reglamento de Comités de Caminos, instancias de apoyo a la labor de las Juntas Viales Cantonales y Unidades Técnicas de Gestión Vial y un plazo no mayor al 30 de noviembre 2020 mediante oficio informar a esta auditoría interna de las acciones tomadas de esta recomendación.

4.3.3 Que acredite mediante oficio el inicio de la elaboración de un reglamento para la elaboración de ante-proyectos de atención de caminos de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Golfito y un plazo no mayor al 30 de noviembre 2020, mediante oficio informar a esta auditoría interna de las acciones tomadas de esta recomendación.

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

Lic. Marvin Urbina Jiménez
Auditor Interno

ÁPENDICE A

Tabla II Lista de criterios evaluados en Fase de Examen para el servicio Auditoría de Carácter Especial sobre disconformidad con la atención del camino San Ramón - Cerro Paraguas Año 2020

#	CRITERIO A EVALUAR	Calificación del nivel de cumplimiento			RESUMEN DE LA EVALUACIÓN
		Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	
A. COMPONENTE:					
[E-001]	Licitación abreviada "...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito..."		X		Según el cartel y la oferta se solicitaron y cotizaron 17,5 kilómetros pero se realizaron 14 kilómetros
[E-002]	Recepción a satisfacción de la obra por el comité de caminos, San Ramón – Cerro Paraguas:		X		Existiendo dos comités de caminos inscritos se solicitó la recepción solamente a 1
[E-003]	Pagos realizados de la Licitación abreviada "...2019LA-000009-000440001, rehabilitación vial de caminos vecinales en estado de lastre del Distrito 2 Puerto Jiménez y 3 Guaycara del Cantón de Golfito..."		X		Se procedió al pago de las obras, una vez cumplido los requisitos de procedimiento.

Fuente: Elaboración propia a partir del papel de trabajo ejecución de la auditoría (E)